



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 009-20 2020
(Subgerencia Operativa)

FECHA 17 ABR. 2020

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA APROBADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.
NOMBRE CONTRATISTA:	LUIS ANGEL CASTRO RESTREPO
CEDULA DE CIUDADANIA:	2.620.740 de Riofrio(V)
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 3A No.10-A-03 Teléfono : 3226226414
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda del 31 de Diciembre de 2020.
VALOR:	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$21.667.800, 00) MCTE. Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes, de TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.611.300,00) M/CTE mediante actas parciales de acuerdo a los servicios prestados por el contratista recibidos a satisfacción del Supervisor, los cuales estarán soportados por los informes respectivos entregados por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. (Salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 01-902-190 del 19 de Febrero de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en los Municipios donde ACUAVALLE S.A E.S.P. presta sus servicios
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero Iroldo Andres Gomez Mesa, Profesional IV Departamento de Gestión Ambiental o quien haga sus veces.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

<p align="center">ALCANCE DEL OBJETO</p>	<p>El contratista deberá realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar la conformación y/o fortalecimiento del programa Club Defensores del Agua en instituciones educativas de los municipios socios. b) Apoyar en el desarrollo de conversatorios Ecológicos sobre Uso Eficiente y Ahorro del Agua en Instituciones Educativas de los municipios socios c) Apoyar en la organización del taller Manejo Integral del Agua en los municipios priorizados. d) Apoyar con la participación en representación de ACUAVALLE S.A .E.S.P., en los comités interinstitucionales de educación ambiental – CIDEAS en los municipios socios. <p>CONDICIONES TECNICAS</p> <p>PERFIL REQUERIDO: Se requiere un tecnólogo en la modalidad Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales o Tecnólogo en gestión ambiental, con mínimo 1 año de experiencia laboral.</p>
<p align="center">OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. b) Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. c) Garantizar la calidad servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. d) Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. e) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato f) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. g) Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite h) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. i) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. j) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general. k) Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

	<p>las actividades encomendadas.</p> <p>l) Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones que se surtan.</p> <p>m) Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p>n) Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual</p> <p>o) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.</p> <p>a) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	---

GARANTIAS : N/A

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. **e)** Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del término aquí pactado, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Subgerencia Operativa, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de ~~desplazamiento~~



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

CONTRATISTA

LUIS ANGEL CASTRO RESTREPO
C.C. 2.620.740 de Riofrío (V)

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton –Profesional III – Dirección Jurídica
Reviso: Juan Gabriel Rojas Giron – Director Jurídico.